

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Título de la IS: Instrucción IS-10, revisión 2, sobre los criterios de notificación de sucesos al CSN por parte de las centrales nucleares
Unidad orgánica proponente: DSN (SCN-AEON)
Ámbito de aplicación: Esta Instrucción tiene por objeto establecer los criterios que aplica el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de centrales nucleares en operación la notificación de los sucesos ocurridos en las mismas que puedan tener relación con la seguridad nuclear o la protección radiológica. A todos los efectos están excluidos del alcance de esta Instrucción los sucesos relacionados con protección física, los cuales se someten a su normativa específica.
Destinatarios: Centrales nucleares en operación.
Plan Anual Normativo del ejercicio: 2020
Nueva normativa o Revisión: Revisión 2
Motivación: Se requiere la revisión de esta instrucción debido a que la experiencia acumulada desde la emisión de la revisión 1 de esta IS permite mejorar la definición de ciertos criterios de notificación y la redacción en general.
Objetivo general de la iniciativa: Actualizar los criterios de notificación existentes y las condiciones de notificabilidad para hacerlas más claras y ágiles.
Objetivos específicos: Modificación de criterios relacionados con la protección radiológica, correspondientes a los incluidos en el apartado Quinto puntos B-Salud y seguridad laboral y C-Vertidos y liberaciones de materiales o sustancias radiactivas. Mejora de la redacción de criterios incluidos en el apartado Quinto puntos D. Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETFs), E. Operación, F. Sistemas de seguridad y G. Otras situaciones de riesgo. Aumento a 4 horas el plazo para comunicar los sucesos que en la revisión 1 se debían comunicar a 1 hora.
Problemas que pretenden solucionarse con la norma: Dificultades en la aplicación de determinadas condiciones de notificabilidad, mejora de comprensión de determinados criterios. Analizar si es preciso añadir algún criterio adicional.
Necesidad y oportunidad de su aprobación: Puesto que la revisión 1 de la IS10 lleva 6 años en vigor y en este tiempo ha habido cambios en la normativa y en la documentación de las centrales, se hacía necesaria una revisión. Adicionalmente, se ha considerado adecuado aumentar de 1 a 4 horas el plazo para la primera notificación de los sucesos, para que los titulares dispongan del tiempo necesario para que la primera notificación tenga información relevante.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Al existir la revisión 1 de la IS10, no se plantean otras alternativas.